



# Resolución Directoral

**N° 063-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 21 de febrero de 2023

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 724-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 554-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP y el Informe N° 215-2023/MVCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 419-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC; el Informe Legal N° 138-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 037-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con fecha 08 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30533, que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 077-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto, así como la modificación de los componentes del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 292971, y Código Unificado N° 2269981(aprobado mediante la Resolución Directoral N° 019-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 2, 034, 824.84 (Dos millones treinta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 84/100 Soles);



## *Resolución Directoral*

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 456-2018-PNSR (en adelante el CONVENIO), el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos antes referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la precitada normativa y la “Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA, aplicable al CONVENIO, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Memorándum N° 724-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 554-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP y el Informe N° 215-2023/MVCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se advierte que se cuenta con la documentación requerida (expediente de liquidación) para la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual anexa en el expediente de liquidación, la “Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación” suscrita por el Liquidador;

Que, a través del Memorándum N° 2336-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 419-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC emitido por el Área de Contabilidad, en el que se otorga la conformidad del monto transferido e importes revertidos al Tesoro Público;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del



## *Resolución Directoral*

Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, del Coordinador de Área del Área de Contabilidad y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio 456-2018-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2018, entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 292971 y Código Unificado N° 2269981, cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 1, 934, 452.03 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 03/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 456-2018-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo Tercero.**- Encargar al Área de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.



## *Resolución Directoral*

**Artículo Cuarto.**- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en el Memorándum N° 724-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 554-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP y el Informe N° 215-2023/MVCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y sus anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 456-2018-PNSR.

**Artículo Sexto.**- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
Jonatan Jorge Ríos Morales  
Director Ejecutivo (t)  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 456-2018-PNSR.

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO ALTO PONAZA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 292971 y Código Unificado N° 2269981.

<b>I TRANSFERIDO</b>				
Importe transferido por el PNSR	S/.	2,052,805.00		
<b>II APORTES E INTERESES</b>				
Otros aportes de Obra (Ejecucion)		148.50		
Otros aportes de Post Ejecucion	S/.			
Intereses en la Etapa de Ejecucion de Obra	S/.	6,767.32		
Intereses en la Etapa de Post Ejecucion	S/.	536.37		
<b>III REVERSION AL TESORO PUBLICO</b>				
(-) Devolucion - Etapa de Ejecucion de Obra	- S/.	124,656.16		
(-) Devolucion - Etapa de Post de Obra	- S/.	1,149.00		
<b>IV EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>				
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Ejecucion	S/.	1,863,880.76		
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Post Ejecucion	S/.	70,571.27		
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	S/.	<b><u>1,934,452.03</u></b>	S/.	<b><u>1,934,452.03</u></b>